219-1-102

Barranquilla, 24 de abril de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Atn: Ing. Mario Segura Rodríguez
Supervisor del Proyecto
Secretaría de Infraestructura
msegura@atlantico.gov.co
Calle 40 #45 46
Barranquilla, Atlántico

REFERENCIA: *Contrato de interventoría N° 202502768. Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y SST a la obra que tiene por objeto el mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación o reconstrucción de la red vial del departamento del Atlántico.*

ASUNTO: Solicitud de suspensión N°3 del Contrato de Interventoría

Cordial saludo,

En nuestra condición de contratista interventor del Contrato de Interventoría N° 202502768, nos permitimos presentar a su consideración la solicitud formal de suspensión temporal del contrato por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del 24 de abril de 2026.

La presente solicitud se sustenta en las consideraciones técnicas, administrativas y contractuales que dieron lugar a la Suspensión N° 3 del Contrato de Obra N° 202502333, la cual fue debidamente solicitada por el contratista de obra, analizada y avalada por esta interventoría en la comunicación N° 219-1-101 (24/04/2026). Dicha suspensión obedece a circunstancias objetivas, externas y no imputables a las partes, relacionadas con la afectación de la cadena de suministro de materiales críticos derivada de los recientes paros en las vías nacionales, lo cual ha generado un desfase logístico significativo y ha impedido el despacho de la mezcla asfáltica especial MDC-19 tipo 3 (modificada), insumo indispensable para la continuidad de los frentes de trabajo. Según lo informado oficialmente por el proveedor Pavimento Universal S.A., la entrega de dicho material se estima entre el 7 y 8 de mayo de 2026.

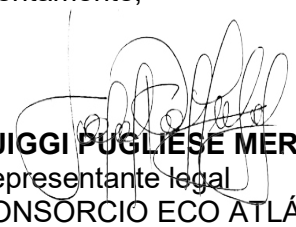
En este contexto, es preciso reiterar que el Contrato de Interventoría N° 202502768 mantiene una dependencia funcional, técnica y operativa directa respecto del Contrato de Obra N° 202502333, en la medida en que su objeto se circunscribe al seguimiento, control y verificación integral de las actividades ejecutadas en terreno. En consecuencia, la suspensión del contrato de obra imposibilita materialmente el desarrollo efectivo de las obligaciones propias de la interventoría durante el período suspendido, al no existir frentes de trabajo activos ni actividades constructivas susceptibles de supervisión técnica, control de calidad o verificación administrativa y financiera.

219-1-102

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, esta interventoría considera procedente, técnica y jurídicamente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. 202502768 por el mismo término de quince (15) días calendario, esto es, desde el 24 de abril de 2026 y hasta el 8 de mayo de 2026, o antes, en caso de que se normalice el suministro del material y se reactiven los frentes de obra con suficiente antelación.

Agradecemos se sirvan evaluar la presente solicitud y, de considerarlo procedente, adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para la formalización de la suspensión solicitada, quedando a disposición para cualquier requerimiento adicional que considere necesario.

Atentamente,



LUIGGI PUGLIESE MERCADO
Representante legal
CONSORCIO ECO ATLÁNTICO

C.C: Fernando Peláez Campo.– Apoyo a la Supervisión del proyecto, Secretaría de Infraestructura, Gobernación del Atlántico - fpelaez@atlantico.gov.co
Archivo/correspondencia

Anexos: Dos (2) folios
Preparó CMA